



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Proceso	Ejecutivo con acción mixta
Radicado	050013103009-2023-00176-00 C02.
Demandante	Juan Richard Noreña
Demandado	Claudia María Echeverri Mesa
Asunto	Ordena comisionar para secuestro

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre los bienes inmueble distinguidos con matrícula inmobiliaria **Nos. 001-522704, 001-522794, 001-522812 y 001-522793¹** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Antioquia, Zona- sur, **se dispone comisionar el secuestro de los mismos.**

Para que se lleve a cabo tal diligencia, **confiérase comisión a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para conocimiento exclusivo de despachos comisorios**, quien queda facultado para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para subcomisionar, delegar y designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, y allanar teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio. Expídase el despacho comisorio con los insertos de Ley, como lo disponen los artículos 37 y 38 del C.G.P.

Como secuestre actuará la sociedad DELEGADOS JUDICIALES., localizado en la carrera CRA 47 50-74 APTO 701 de esta municipalidad, móviles 3207626088, 3146060495, , correo electrónico: delegadosjudiciales3106@gmail.com. Comuníquesele su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P.

Adviértase al secuestro el deber de cumplir la función al tenor de lo dispuesto en el art. 595 nral. 8 del C.G del P., rindiendo cuentas comprobadas de su gestión de forma bimensual.

NOTIFIQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

r.m.s

¹ Archivo digital N°. 23 C02 del expediente digital

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a64f0c924725481d6ac624fc3c0a047b2a4b73af2e2fb88d791d62b54fd63f**

Documento generado en 01/03/2024 02:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>